

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós.

**DIVISORIO Rad. No. 11001310302720190047800**

Acreditado como se encuentra el diligenciamiento del Despacho Comisorio de secuestro practicada por el comisionado Juzgado 86 CM transformado transitoriamente en el Juzgado 68 de PCCM es del caso agregar las diligencias al proceso.

De conformidad con lo contemplado en el art. 309 del CGP por secretaria contabilícese el término que se tiene para solicitar pruebas en razón de la oposición al secuestro promovida por ORLANDO y FERNANDO VARON REYES la que fuera admitida por el juzgado comisionado.

NOTIFÍQUESE.  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d14ff70dfe0771f1dcd7f7bcd01fd5708028f016a27d65358b8f102e46c258**

Documento generado en 30/08/2022 08:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>